

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO N° SSA-22-2022
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA
DE ITAGUI**

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con Nit. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Nro. 400 del 12 de marzo de 2020, modificado por el Decreto Nro. 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 9ª de 1989 artículo 38; 136 de 1994, artículo 141; 1551 de 2012, Decreto N°. 702 del 04 de noviembre de 2021, artículo 52, Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes; y Acuerdos Municipales N°. 03 de 2013, y N°. 008 de 2020; de una parte, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**, y de la otra **JEANNIE MARIA SANCHEZ MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.597.239 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de presidenta y representante legal elegido mediante resolución Nro. 000170 de fecha 25 de marzo de 2020; de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA DE ITAGUI**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nro. 101 del 8 de abril de 1975, actualmente vigente según certificado OAJ.490.1 fechado 30 de Noviembre de 2022, suscrito por la Delegada Dirección General Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Defensa Civil Colombiana, Nit 811.007.497-0, con domicilio en la Calle 36 Nro.59-69 Oficina 286, Ditaires del Municipio de Itagüí, cel.: 319-4441123 // 319-3070189; correo electrónico: juntaitagui@hotmail.com; y quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato precario, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA DE ITAGUI, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica otorgada por la Defensa Civil Colombiana, ha solicitado la adjudicación de bien mueble, específicamente vehículo automotor tipo ambulancia, de propiedad del Municipio, en calidad de Comodato precario o préstamo de uso, para la atención de emergencias, desastres y rescate; y adicionalmente prestar apoyo a otros entes municipales o departamentales que eventualmente deben atender desastres o accidentes de tránsito . **B)** Que EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, considera procedente la solicitud presentada por la citada organización de carácter social y humanitaria, con domicilio en esta Jurisdicción; toda vez que utilizará el bien solicitado en actividades propias de su objeto social. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y este recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, el siguiente bien mueble:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | EQUIPAMIENTO |
|---|----------|--|
| VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, PLACAS OKE 531, MOTOR NO. ZD30118396K, CHASIS NO. JN1ANUD22Z0003553, Y LICENCIA DE TRANSITO NRO. 2544825. | 1 | Un (1) radio cd, una (1) silla individual plegable fijada al espaldar de la cabina de conducción para el médico o la enfermera, una (1) silla con colchoneta para acompañantes con gabinete interior situada en el lateral derecho, una (1) silla de ruedas plegable con forros y sujetadores para su almacenamiento, una (1) camilla (tabla scoop o cuchara); un (1) gabinete de once compartimientos, entre los cuales hay dos de ellos, con puertas metálicas para alojar cilindro de oxígeno. Sistema eléctrico: un (1) tomacorriente doble exterior, dos (2) tomacorrientes dobles interiores, un (1) inversor de corriente a 800 vatios de potencia, un (1) ventilador interior, una (1) sirena electrónica, una (1) barra de luces con domos color rojo sobre cabina de conductor; un (1) sistema de comunicación (radio teléfono); luces interiores: cuatro (4) lámparas incandescentes con dos niveles de luz fría. Equipos médicos: un (1) soporte de techo para liquido parentales, un (1) aspirador/succionador de secreciones portátil eléctrico de 12v. herramientas: dos (2) extintores ABC, una (1) llave de pernos, una (1) llave principal, y una (1) llave auxiliar |

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los estudios previos, que forman parte integrante del presente contrato, el vehículo dado en comodato, tiene un valor de CUARENTA Y CUATRO

MILLONES SEISCIENTOS MIL M/L (\$ 44.600.000); según avaluó que a la fecha reporta fasecolda.

PARAGRAFO SEGUNDO: El vehículo entregado en comodato tiene carácter oficial, por tanto, no paga impuesto de automotores de carácter departamental, ni tampoco causan derechos de tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 138-142 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 23 del 9 de diciembre de 2021).

PARAGRAFO TERCERO: El comodatario a partir de la firma del presente contrato, deberá asumir:- Las infracciones de tránsito que generen con posterioridad a la entrega del vehículo dado comodato; la revisión técnica mecánica y emisión de gases contaminantes, las cuales deberán realizar desde el momento en que el vehículo sea entregado en comodato; señalando que las multas que ocasione su inobservancia correrán por su cuenta; y el SOAT del vehículo, el cual deberá mantener vigente durante el termino de duración del comodato; lo anterior de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula Quinta del presente documento.

SEGUNDA. USO AUTORIZADO: El comodatario podrá utilizar el bien mueble (vehículo) objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de entrega del bien objeto del contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito.

PARÁGRAFO: No obstante, el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución del bien mueble antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata del bien: a) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. b) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del bien mueble. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Cuidar y mantener en buen estado el bien mueble dado en comodato, para la eficiente prestación del servicio para el cual fue entregado. b) Vigilar con diligencia el bien dado en comodato, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. c) Responder por los daños causados a terceros por su culpa. d) Responder por todo daño del bien (vehículo), salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. e) Restituir el bien dado en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas por el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. f) Destinar el bien dado en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. g) Mantener y entregar el bien dado en comodato en perfecto estado de limpieza, para lo cual utilizará su propio personal y logístico. h) Pagar las infracciones de tránsito que generen con posterioridad a la entrega del vehículo dado comodato. i) Mantener al día la revisión técnica mecánica y emisión de gases contaminantes, las cuales deberán realizar desde el momento en que el bien sea entregado en comodato; señalando que las multas que ocasione su inobservancia correrán por cuenta del comodatario. j) Pagar el SOAT del vehículo, y mantenerlo vigente durante el termino de duración del comodato. k) Cumplir con todas las demás obligaciones de ley, y propias de los contratos de comodato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinará el bien objeto del presente comodato. b) El comodante conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha establecida el bien dado en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.

SEXTA. RESTITUCIÓN DE LAS COSAS DADAS EN COMODATO: La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales.

SÉPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS: Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada

por el comodatario. **OCTAVA. INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación del bien mueble dado en comodato y su funcionamiento. **NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LAS COSAS PRESTADAS:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relaciona en forma específica y detallada el bien entregado en comodato. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **DECIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá el bien dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **DECIMA SEXTA. AVALUÓ PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo, para efectos fiscales se tendrá como avalúo contable del bien mueble entregados en Comodato, el valor establecido en el parágrafo primero de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso del bien dado en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable del bien mueble. **DECIMA SÉPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: **a)** Verificar que el bien mueble entregado por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fue entregado. **b)** Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas del bien que se entrega en comodato; la cual será firmada por la persona responsable del mismo. **c)** Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. **d)** Poner en conocimiento del Jefe Inmediato cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar

entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** **1)** Solicitud suscrita por la presidenta y representante legal de la Defensa Civil Colombiana Junta Itagüí, fechada 11 de Noviembre de 2022. **2)** Estudios previos. **3)** Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Defensa civil colombiana, OAJ.490.1, fechada 30 de Noviembre de 2022. **4)** Consultas de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, de la representante legal y de la entidad. **5)** Consulta de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la representante legal de la entidad. **6)** Consulta de antecedentes judiciales de la representante legal de la entidad. **7)** Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la representante legal de la entidad. **8)** Rut de la entidad comodataria. **9)** Cédula de la representante legal del comodatario. **10)** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, en formato suministrado por la entidad Municipal. **11)** Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica-entidad. **12)** Certificado Individual de la compañía de Seguros la previsora del vehículo tipo ambulancia entregado en comodato. **13)** Certificado-Guía de Valores Fasecolda, para el avalúo del vehículo entregado en comodato, fechado 12/12/2022. **14)** Copia del informe de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes, y del SOAT vigente del mueble (vehículo) a entregar en comodato. **15)** Copia licencia de tránsito que demuestra propiedad del comodante. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

16 DIC 2022

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica
COMODANTE

JEANNE MARIA SANCHEZ MEDINA
Presidenta y R/L Defensa Civil Colombiana
Junta de Itagüí
COMODATARIA

Revisó:

Katherine Valencia G.
Katherine Valencia Giraldo
Subsecretaria de bienes y servicios

Proyecto:

Yamile
Yamile María Orrego Valencia
P.U Subsecretaria de bienes y servicios